



Concejo Municipal de
Avellaneda

Calle 12 N° 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

1

ORDENANZA N° 2.015

VISTO:

Las proyectada de "Iluminación en el Parque Industrial de Avellaneda", y;

CONSIDERANDO:

Que dicha obra, se enmarca en el objetivo permanente de esta administración de ampliar y optimizar la prestación de los servicios comunes, coadyuvar a mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos, otorgando relevancia al valor seguridad que se ve robustecido de manera sensible proporcionando un alumbrado de alta calidad.

Que con la concreción de esta obra se dará directa satisfacción a las empresas residentes en las calles sobre las cuales se instalarán las luminarias en cuestión y, de modo general al resto de la comunidad como potenciales usuarios -en mayor o menor medida- de las mismas.

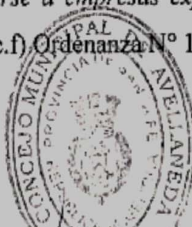
Que la otra contratación propiciada refiere a la ejecución de la obra "Iluminación en el Parque Industrial de Avellaneda", en su ampliación, que se encuentra en plena implementación en el predio adquirido en virtud de la Ordenanza N° 1918/18.

Que esta última obra se enmarca en un ambicioso proyecto que se encuentra en efectivo, progresivo y sostenido avance, como es no solo la consolidación del "Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda"- "PIAVE"-, sino sus sucesivas ampliaciones con inmuebles contiguos, lo que fuera instrumentado mediante la sanción de la Ordenanza N° 1417/09 y ratificada mediante Ley Provincial N° 13.069; y con los adquiridos mediante autorización otorgada mediante Ordenanzas 1330/07 y N° 1849/17.

Que, en tal perspectiva, resulta necesario dotar a dicho "Parque Industrial" de la infraestructura adecuada para que sea eficiente en su objetivo, lo que torna imprescindible la instalación de un correcto servicio de iluminación.

Que a efectos de la implementación de la obra referida, se propicia contratar en forma directa los servicios de la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda Ltda., sustentada fundamentalmente en la causal de tratarse de una obra eminentemente técnica cuya ejecución deba encomendarse a empresas experimentadas y la contratación de técnicos de reconocida capacidad (art. 48 inc.f) Ordenanza N° 120/77 de Contabilidad).

ALAN E. STANGAFERO



Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI



**Concejo Municipal de
Avellaneda**

Calle 12 N° 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que la reconocida capacidad técnica de la mencionada Cooperativa se entiende acreditada con su amplia e impecable trayectoria en condición de Concesionaria de la explotación del servicio de alumbrado público, lo que le fuera otorgada mediante Ordenanza N° 855 de fecha 30 de marzo de 1995, posteriormente regulado mediante "Contrato N° 081" de fecha 21 de septiembre de 1995, y luego aprobado por ese Cuerpo mediante Ordenanza N° 876 de fecha 28 de septiembre de 1995.

Que en esta orientación cabe ponderar la expresa previsión, en el acuerdo citado, de que las partes podrán *"afrentar conjuntamente obras de ampliaciones y/o mejoras del sistema de iluminación, con arreglo a convenios a suscribirse oportunamente entre las partes"* (sic.-cláusula vigésima "Contrato N° 081/95").

Que el actualmente vigente "Contrato N° 28/04" celebrado entre las partes en fecha 20 de abril de 2004, prorrogó la prestación del servicio de Alumbrado Público a la ciudad utilizando la Red de Alumbrado Público Municipal, ratificando los términos del anterior "Contrato N° 081" ya citado.

Que en dicho contexto se viene desarrollando una relación fluida y eficiente en cuanto a la prestación del servicio y la ejecución de obras afines, que exterioriza que la Cooperativa mencionada posee la requerida reconocida capacidad técnica para ejecutar las obras aludidas, pues no solo la avala su vasta trayectoria en el indicado carácter de Concesionaria de la prestación del servicio público de alumbrado público y suministro de energía eléctrica en nuestra ciudad, sino las innumerables obras ejecutadas en nuestro ámbito.

Que en esta línea de ponderación no puede dejar de mencionarse el fundamental aporte realizado por la mencionada Cooperativa en importantes obras que resultan fundamentales para optimizar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad, las cuales fueron ejecutadas, incluso en algunos aspectos, sin costo a la Municipalidad de Avellaneda.

Que en tal orientación puede citarse que la Cooperativa ejecutó: 1): La instalación de la línea de baja tensión del "PIAVE" en su extensión original y posteriormente en sus ampliaciones; 2): La instalación de la línea de media tensión subterránea y aérea con sus correspondientes transformadores; 3): Todo el sistema lumínico del citado "PIAVE"; 4): La red de agua potable, también tanto en "PIAVE" originario, como en las ampliaciones aludidas anteriormente.

Que, en todas estas obras, cabe poner de relieve la circunstancia de que fueron ejecutadas por la Cooperativa, con alto nivel de calidad y excelente funcionamiento.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario



Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente



Concejo Municipal de
Avellaneda

Calle 12 Nº 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que también proporciona argumento válido para la contratación directa propiciada, la circunstancia de que la ejecución de la obra por la Cooperativa permitiría obviar la ejecución de un proyecto de obra que posibilite una puja licitatoria, con el consiguiente ahorro de dichos costos y dilación de términos.

Que, en tal perspectiva, cabe valorar a la Cooperativa como entidad consustanciada con las necesidades de la comunidad, y calificada al momento de seleccionar el cocontratante para la ejecución de una obra pública.

Que, en sintonía con lo explicitado precedentemente, cabe ponderar que el precio cotizado por la Cooperativa por las obras de iluminación que nos ocupa lucen altamente conveniente a los intereses municipales, conforme el relevamiento formalizado en la región.

Que si bien la normativa vigente, y las características de la Cooperativa habilitarían a este D.E.M. a implementar la contratación directa sin recurrir a ese Concejo Municipal (art. 48 inc. Ordenanza Nº 120/77 citado), entendemos que podría argumentarse la existencia de otras empresas o profesionales que también podrían exhibir la *"reconocida capacidad técnica y/o profesional"* que requiere la normativa específica ya referida.

Que, ante tal eventual posibilidad, y a fin de priorizar la transparencia en el accionar de esta administración municipal, sometemos la cuestión a ese Cuerpo representativo colegiado a fin de explicitar las razones que, entendemos, exteriorizan una sensible diferencia a favor de la mencionada Cooperativa y que justifica recurrir a sus servicios.

Que, por lo explicitado, y en el contexto reseñado, es que propiciamos la contratación directa con la Cooperativa precitada, con sede en nuestra ciudad, a los efectos de la ejecución de la obra: "Iluminación del Parque Industrial de Avellaneda", conforme trabajos y precio que se detallan en los "Presupuestos" acompañados.

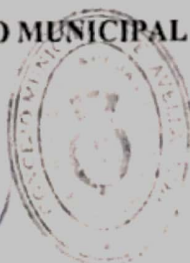
Que la presente norma se dicta con el *"quórum"* y mayorías necesarios y suficientes para su validez (arts. 36 y 107 Ley Provincial Nº 2756- t.o. Decreto 67/85).

Que en consecuencia cabe dictar la pertinente normativa que instrumente lo explicitado lo que -se reitera- es atribución de esta autoridad municipal (arts. 10 y 39 inc. 14), 29) y 32) Ley Provincial 2756 -t.o. Decreto 67/85- y art. 48 inc. f) Ordenanza 120/77);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de
Avellaneda

Calle 12 N° 628, Avellaneda (CP: 3561)
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal –DEM- a contratar en forma directa con la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Ltda. (CUIT: 33-54573248-9), con domicilio en Calle 17 N° 630 de esta ciudad de Avellaneda, la obra de: Contrato de “Iluminación para Parque Industrial de Avellaneda”, que se adjuntan como Anexos I al presente, integrándolo.

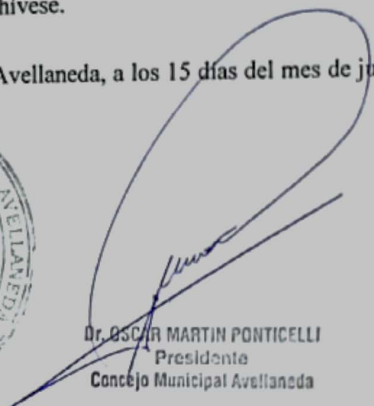
Artículo 2º): Los gastos que irroge la implementación de la obra “Contrato de Iluminación para Parque Industrial” se imputarán a la Partida Presupuestaria “Parque Industrial y de Servicios” del presupuesto para el ejercicio 2021, aprobado por Ordenanza N° 1998/20, y/o la que la sustituya para los ejercicios futuros.

Artículo 3º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los 15 días del mes de julio de 2021.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

Gobierno de Avellaneda

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 N° 492, Avellaneda
Provincia de Santa Fe, Argentina - CP: 3561
Tel: +54 (03482) 481079 línea rotativa
Fax: +54 (03482) 481082
E-mail: muniave@avellaneda.gob.ar
www.avellaneda.gob.ar

CONTRATO N° 631/21

CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

"ILUMINACIÓN PARA PARQUE INDUSTRIAL DE AVELLANEDA"

En la ciudad de AVELLANEDA, Provincia de SANTA FE, a los veintiocho (28) días del mes de junio 2021, entre: 1): La MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA (CUIT: 30-67433674-4), representada en este acto por su Intendente Municipal CPN. Dionisio SCARPIN, quien actúa asistido por el Secretario de Hacienda y Finanzas CPN Eloy PAGURA, la Secretaria de Planeamiento Territorial y Obras Públicas Arq. Gisela ACOSTA y el Secretario de Producción y Desarrollo Ing. Hugo Bernardis con domicilio en Calle 13 N° 492 de la ciudad de AVELLANEDA, Provincia SANTA FE, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y 2): la empresa COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y VIVIENDA DE AVELLANEDA LTDA- (CUIT N° 33-54573248-9), representada en este acto por el Presidente del Concejo de Administración Sr. Rodolfo Carlos NOBILE (DNI N° 17.559.331), y el Secretario Sr. Marcelo Avelino Lorenzón (DNI N° 18.111.233), debidamente facultados para suscribir el presente, con domicilio real en Calle 17 N° 630 de esta ciudad de AVELLANEDA- Provincia SANTA FE, en adelante la "COOPERATIVA", por la otra parte, acuerdan en celebrar el presente "CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA PUBLICA: "ILUMINACIÓN PARA EL PARQUE INDUSTRIAL DE AVELLANEDA"" (arts. 11 y 41 inc.17) Ley 2756 -t.o. Decreto 67/85; arts.48 inc. f) Ordenanza 120/77), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES: El presente acuerdo reconoce como antecedente inmediato:

1): Se gestiona la autorización de la ordenanza que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal -D.E.M.- a contratar en forma directa con la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada la obra "Iluminación para el Parque Industrial de Avellaneda", en su ampliación implementada mediante Ordenanza N° 1918/18.

RODOLFO C. NOBILE
PRESIDENTE

MARCELO A. LORENZÓN
Secretario

2): El presupuesto oportunamente presentado por la Cooperativa y que mereciera aprobación en la normativa citada, que detalla las características de la obra, los materiales, maquinaria y mano de obra a utilizar y el precio establecido.

3): Que dicha obra se presenta como fundamental para el correcto desarrollo del eje productivo que pretende conformar el Parque Industrial Oficial de Promoción de Avellaneda.

4): A los efectos de la implementación de dichas obras de infraestructura por parte de la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Ltda., cabe



ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

instrumentar los derechos y obligaciones de las partes en aras de lograr el objetivo perseguido. =

PRIMERA: Objeto: Reconociendo como antecedente las circunstancias y objetivos reseñados en Prenotados la "MUNICIPALIDAD", encomienda a la "COOPERATIVA" y ésta acepta y asume ejecutar la obra de infraestructura "ILUMINACIÓN PARA EL PARQUE INDUSTRIAL DE AVELLANEDA" =

Obra a cargo de la COOPERATIVA: La Obra objeto de este acuerdo consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de luminarias para la iluminación en el "Parque Industrial de Avellaneda", en el "Área o espacio de Obra" conforme ubicación que se detalla en el Plano croquis que se adjunta al presente como Anexo I, integrándolo. =

SEGUNDA: Precio: El precio total de la Obra se acuerda en PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO C/60/100 (\$ 1.818.821,60). =

Este precio incluye Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). =

La discriminación del precio acordado es conforme Presupuesto y conceptos cotizados que se detallan en el Anexo II -para materiales, equipos y herramientas, gastos administrativos y mano de obra-, agregado al presente, integrándolo. =

TERCERA: Contratación por "Ajuste Alzado": Las partes acuerdan que la obra se ejecutara mediante la modalidad de "ajuste alzado" o sea que el precio cotizado, aceptado y acordado es único y global por el total de la obra y no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra objeto de este acuerdo y para que ésta funcione de acuerdo al fin para el que fue proyectada. =

CUARTA: Forma de Pago del precio: El precio de la Obra, será abonado de la siguiente manera: =

a): Pesos Un Millón Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta y Seis c/80/100 (\$ 1.016.746,80) en concepto de anticipo para compra y acopio de materiales, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la celebración del presente. =

b): Pesos Ochocientos Dos Mil Setenta y Cuatro c/80/100 (\$ 802.074,80) dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de la obra, lo que se acreditará previa "Certificación de Finalización de Obra" extendida por parte del representante de la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas de la MUNICIPALIDAD. =

Los pagos se efectivizarán por ante la Tesorería Municipal, previa presentación del correspondiente Recibo o Factura oficial de la "COOPERATIVA". =

QUINTA: Plazo de Ejecución: La "COOPERATIVA" se compromete a ejecutar la obra indicada en la cláusula PRIMERA dentro de los sesenta (60) días corridos de haber recibido el anticipo correspondiente para la compra de materiales. =



Gobierno de Avellaneda

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 N° 492, Avellaneda
Provincia de Santa Fe, Argentina - CP: 3561
Tel: +54 (03482) 481079 línea rotativa
Fax: +54 (03482) 481082
E-mail: muniave@avellaneda.gob.ar
www.avellaneda.gob.ar

En este plazo las obras deberán estar terminadas, con prueba de funcionamiento del sistema realizadas y en condiciones de efectuar la recepción provisional.

Inicio de las Obras: El inicio de las obras será dentro de los cinco (5) días corridos de inicio de vigencia del presente.

SEXTA: Multa por Incumplimiento de Plazos: El incumplimiento de los plazos estipulados en el "Cronograma de Ejecución de Obra y Curva de Inversión", imputable al "COOPERATIVA" lo hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2 %) de cada semana de mora o fracción mayor de cuatro (4) días sobre el importe pendiente de pago, la que se efectivizará mediante retenciones sobre los saldos de precio pendientes de pago.

SEPTIMA: Provisión de Mano de Obra, materiales, herramientas y maquinarias: Es a cargo de la "COOPERATIVA" la provisión de mano de obra, materiales, maquinarias, equipos complementarios, representación técnica, fletes y todo otro concepto necesario y suficiente -en cantidad y calidad- para el normal desarrollo de la obra objeto de este acuerdo.

El detalle de materiales, equipos y herramientas se indica en el Anexo II al presente.

OCTAVA: Supervisión de la Obra: La supervisión de la Obra estará a cargo de la Secretaria de Planeamiento Territorial y Obras Públicas de la MUNICIPALIDAD, la que controlará el fiel cumplimiento de este acuerdo. A tales fines a más del titular de dicha dependencia municipal, éste podrá designar un representante técnico que ejerza el control aludido.

NOVENA: Prohibición de Cesión: La "COOPERATIVA" no podrá por ningún título, forma ni modo ceder su posición contractual, ni los derechos que le acuerda ni los compromisos asumidos por este convenio, salvo expresa autorización de la "MUNICIPALIDAD".

DECIMA: Recepción Provisoria de la Obra: Una vez finalizada la obra, y siempre que las mismas se ajusten exactamente a lo convenido, se procederá a la recepción provisoria de la misma, la que se instrumentará mediante "Acta de Recepción Provisoria" suscripta entre el representante de la Secretaria de Planeamiento Territorial y Obras Públicas de la MUNICIPALIDAD y el representante de la "COOPERATIVA".

Plazo de conservación y garantía: Se fija en ciento ochenta (180) días corridos computados a partir de la recepción provisoria de la obra.

Recepción Definitiva: Transcurridos el plazo de conservación y garantía establecido precedentemente y de no presentarse vicios o defectos de ejecución la recepción se transformará en definitiva.

Responsabilidad hacia la MUNICIPALIDAD: Sin perjuicio de la "Recepción Definitiva" de la Obra, subsistirá la responsabilidad de la "COOPERATIVA" en los términos de los

RODOLFO C. NOSILE
PRESIDENTE

MARCELO A. LORENZON



ALAN E. STANGARERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

DR. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

arts. 1272 y ss. del CCCN, hacia la MUNICIPALIDAD por la incorrecta ejecución de la obra contratada.

DECIMA-PRIMERA: Rescisión: El incumplimiento por la "COOPERATIVA" a cualquiera de los compromisos asumidos en este acuerdo, facultará a la MUNICIPALIDAD a rescindirlo, sin que genere derecho a aquel a resarcimiento y/o indemnización alguna.

DECIMA-SEGUNDA: Cumplimiento de Normas Laborales y de la Seguridad Social: El "COOPERATIVA" deberá tener al personal que ocupe en las tareas objeto de este acuerdo debidamente registrado en los organismos competentes, y efectivizarle en forma puntual y correcta las respectivas remuneraciones, todos los aportes y contribuciones de la seguridad social, debiendo contar con la respectiva cobertura de Obra Social y de riesgos de trabajo (A.R.T.). En tal sentido el "COOPERATIVA" asume en forma excluyente y exclusiva la responsabilidad por todo conflicto de naturaleza laboral que se derive con motivo y/u ocasión de la ejecución de la Obra adjudicada motivo de este acuerdo, desligando de toda responsabilidad a la "MUNICIPALIDAD" y renunciando desde ya a todo reclamo y/o acción y/o derecho contra esta.

Exhibición de constancias de Pago: La "COOPERATIVA" pondrá a disposición y exhibirá a la "MUNICIPALIDAD", a su solo requerimiento, las constancias que acrediten la correcta inscripción del personal que ocupe en los Organismos competentes, el pago de las remuneraciones y de los aportes y contribuciones a la seguridad social a su cargo; y de la A.R.T. correspondiente, debiéndolos mantener ordenados y archivados, a disposición de la "MUNICIPALIDAD".

DECIMA-TERCERA: Mora: Siempre que en este acuerdo se establezcan términos para el cumplimiento de alguna conducta y/u obligación, la mora se operará de pleno derecho, sin necesidad de interposición judicial ni extrajudicial alguna.

DECIMA-CUARTA: Responsabilidad hacia terceros: La "COOPERATIVA" asume en forma exclusiva y excluyente toda responsabilidad patrimonial por daño y/o perjuicio que con motivo y/u ocasión de la ejecución de la Obra adjudicada se ocasionen a la persona y/o bienes de terceros, desligando de toda responsabilidad a la "MUNICIPALIDAD" y renunciando desde ya a todo reclamo y/o acción y/o derecho contra esta.

DECIMA-QUINTA: Sellado: Encontrándose exenta la MUNICIPALIDAD, el sellado fiscal que corresponde tributar al presente acuerdo es a cargo del "COOPERATIVA" en su parte proporcional.

DECIMA-SEXTA: Domicilios Especiales: A los fines de este acuerdo la MUNICIPALIDAD constituye domicilio especial en Calle 13 N° 492 de la ciudad de AVELLANEDA; y la "COOPERATIVA" en Calle 17 N° 630 de la ciudad de



Gobierno de Avellaneda

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 Nº 492, Avellaneda
Provincia de Santa Fe, Argentina - CP: 3561
Tel: +54 (03482) 481079 línea rotativa
Fax: +54 (03482) 481082
E-mail: muniave@avellaneda.gob.ar
www.avellaneda.gob.ar

AVELLANEDA, ambos de Provincia SANTA FE, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas con el presente.

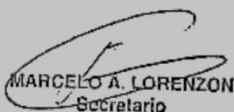
DECIMA-SEPTIMA: Jurisdicción: Para dirimir cualquier controversia derivada de este acuerdo las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa que corresponda (art.93 inc.2) CPSF y Ley 11.330), excepto que la cuestión a dirimir carezca de materia contencioso administrativa, en cuyo supuesto se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de AVELLANEDA o RECONQUISTA-Pcia. SANTA FE, según competa, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción, incluso el optativo de la ciudad de Vera y el federal.

DECIMA-OCTAVA: Anexos: El presente contrato se integra con los siguientes Anexos indicados en las cláusulas precedentes: **Anexo I:** "Área o espacio de Obra"; **Anexo II:** "Presupuesto de materiales, equipamiento, herramientas y mano de obra".

DECIMA-NOVENA: Clausula formal: A los fines del art.18 Ley 2756 se transcribe el mismo: "Cuando la MUNICIPALIDAD fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del MUNICIPIO, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que celebre con particulares".

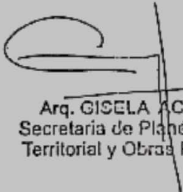
En un todo de conformidad, y previa íntegra lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cada parte retira el suyo en este acto. En lugar y fecha indicados al comienzo.


RODOLFO C. NOBILE
PRESIDENTE

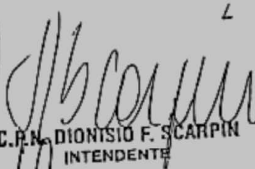

MARCELO A. LORENZON
Secretario

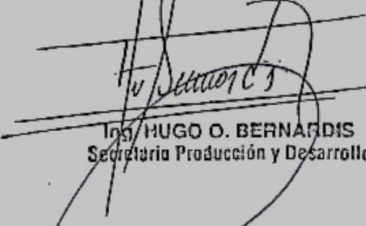

ALAN E. STANGAFIERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

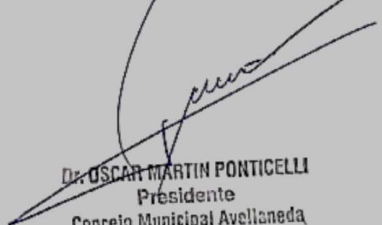

CPN ELOY MATIAS PAGURA
Secretario de Hacienda y Finanzas


Arq. GISELA ACOSTA
Secretaria de Planeamiento
Territorial y Obras Públicas




C.R.N. DIONISIO F. SCARPIN
INTENDENTE


Ing. HUGO O. BERNARDIS
Secretaria Producción y Desarrollo


DR. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda



Gobierno de Avellaneda

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 N° 492, Avellaneda
provincia de Santa Fe, Argentina - CP: 3561
Tel: +54 (03482) 481079 línea rotativa
Fax: +54 (03482) 481082
E-mail: muniave@avellaneda.gob.ar
www.avellaneda.gob.ar

Anexo I

"Área o espacio de Obra"



RODOLFO C. NOBILE
PRESIDENTE

MARCELO A. LORENZON
Secretario

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

CPN ELOY MATIAS PAGURA
Secretario de Hacienda y Finanzas

Arq. GISELA A. COSTA
Secretaria de Planeamiento
Territorial y Obras Públicas



C.P.N. DIONISIO F. SCARPIN
INTENDENTE

Ing. HUGO G. BERNARDIS
Secretario Producción y Desarrollo

Jr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda

Gobierno de Avellaneda
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Calle 13 N° 492, Avellaneda
Provincia de Santa Fe, Argentina - CP: 3561
Tel: +54 (03482) 481079 línea rotativa
Fax: +54 (03482) 481082
E-mail: muniave@avellaneda.gob.ar
www.avellaneda.gob.ar

Anexo II

"Presupuesto de materiales, equipamiento, herramientas y mano de obra"

PRESUPUESTO		Avellaneda, Santa Fe, Viernes 2 de Marzo de 2018	
	COOP.SERV.PUB.SOC.Y VIV.AVDA.LTDA.-AVDA. CALLE 17 NRO. 630 T.E.: 03482-481576 C.U.I.T.: 33-54.573.248-9 Inq.Brutos: 141-009995-0 I.V.A.: RESPONSABLE INSCRIPTO E-Mail: GERENCIARCOSEPAV.COM.AR	ORIGINAL	PRESUPUESTO N°: 258 Fecha Carga: 02/03/2018
1 - 1 COLUMNA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIA COMPLETA.			
DETALLES: COLUMNA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIA LED INCLUIDA - ALIM. AÉREA.			
COLUMNA DE ALUMBRADO PÚBLICO - ALIMENTACIÓN AÉREA			
Material	Material Empleado	Cantidad	Precio Unitario Precio TOTAL
8 MORHTCON HB	PARA BASES DE COLUMNAS DE A.	1	952.0000 952.00
75 CABLE COBRE DESNUDO 1 X 25 MM.	PARA PUEBLOS Y TIERRA	1	511.7900 511.79
102 TOMACABLE T2 P/ P. A TIERRA	P/JABALINA	1	191.6100 191.61
157 JABALINA CIL.COPPERWELD DE INT.		1	1.241.2700 1.241.27
165 CABLE FREE. 2X6 MM CU.		10	138.7100 1.387.10
205 MOSQUITO BAJADA P/PREENSAMBLADO		1	150.0000 150.00
215 PORTAFUSIBLE DP-8		1	18.5000 18.50
315 FUSIBLE P/FREE. T REOZED 6-10 6 / 10 AMPER		1	46.2600 46.26
492 LUMINARIA LED 140 WATT	C/EQUIPO LED /URBANO	1	10.600.0000 10.600.00
525 COLUMNA DE ALUMBRADO PUBLICO	9 METROS 15" P/2.0. ENT.AERE.	1	27.738.0000 27.738.00
		Accesorios	0.00
		Materiales	50.837.34
		Imprevistos 0.00 %	0.00
		Sub-Total Materiales e Imprevistos	50.837.34
		Equipos y Herramientas 10.00 %	5.083.73
		Gastos Administrativos 2.00 %	1.016.75
		Monto Sub-Total de Obra	56.937.82
		Mano Obra 32.00 %	18.220.10
		TOTAL Neto	75.157.92
		I.V.A. 21.00 %	15.783.16
		TOTAL	90.941.08

Señ: NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, CON OCHO CENTAVOS.

Por Empresa

RODOLFO C. NOBILE
PRESIDENTE

MARCELO LOREZON
Secretario

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda

CPN ELOY MATIAS PAGURA
Secretario de Hacienda y Finanzas

Arq. GISELA VACOSTA
Secretaria de Planeamiento
Territorial y Obras Públicas

C.P.N. DIONISIO F. SCARPIN
INTENDENTE

ING. RUGO O. BERNARDIS
Secretaria Producción y Desarrollo

Dr. OSCAR MARTIN PONTICELLI
Presidente
Concejo Municipal Avellaneda